

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—*Circulares.*

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Sección provincial de Estadística de León.—*Circular.*

Jefatura de Minas.—*Anuncios.*

Dirección General de Ganadería.—*Anuncio.*

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

División Hidráulica del Norte de España.—*Anuncio.*

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS — 7.ª ZONA.

CIRCULAR NUM. 97

Sobre comercio y sacrificio de corderos lechales

En plena salida de esta clase de ganado, se tendrán en cuenta para exacta observancia las siguientes directrices.

1.ª La carne de cordero lechal, está al igual que las restantes, sujeta a intervención y racionamiento.

2.ª Por tanto, queda prohibida la venta o cambio etc., a particulares, Hoteles, Fondas, Figones o casas de comidas, etc., etc.

3.ª Todas las ofertas de este ganado, se harán única y exclusivamente a la Central de Compras de Ganado de Abastos de la provincia, que tiene establecidos los siguientes puestos de recogida para lechales en vivo:

Sahagún y Valencia de Don Juan

4.ª Los ganaderos que lo deseen, por sí o mediante los Sindicatos, hermandades y demás organismos de este tipo, podrán hacer directamente, sus ofertas a la Central, actuando como entradores, percibiendo los precios de tasa para kilo canal y teniendo preferencia para el sacrificio, sin que por las Centrales de Ganado se les cobre ninguna clase de derechos.

5.ª Caso de que las ofertas de suministro directo de lechales, sobrepasaran los cupos asignados al consumo local, sólo se dedicarán al mismo los primeramente recibidos y anotados en el libro que al efecto

llevan las Centrales, y los restantes serán vendidos forzosamente al vivo, y dedicados a los cupos de exportación.

6.ª Los carniceros y tablajeros, no podrán adquirir directamente lechales sin que les sean asignados por la Central, de las ofertas recibidas.

7.ª La transgresión a esta orden cae de lleno en las Leyes vigentes para represión de delitos en materia de abastecimientos y será sancionada con arreglo a las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 28 de Enero de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Todos los Ayuntamientos de la provincia están obligados a dar conocimiento a esta Delegación de haber terminado la confección del Fichero individual de Racionamiento, antes del día 25 del corriente mes,

especificando el número de raciones de primera, segunda y tercera categoría.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado con todo rigor. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 14 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio

CIRCULAR N.º 47

Fijando hasta el 15 de Marzo el plazo para la entrega, por el productor al Servicio Nacional del Trigo de la totalidad del trigo disponible para la venta

En virtud de las facultades conferidas en Ley de 24 de Junio de 1941 y Decreto de 15 de Agosto del mismo año, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El productor del trigo queda obligado a entregar al Servicio Nacional del Trigo la totalidad de dicho cereal disponible para la venta, antes del día 15 de Marzo del presente año.

2.º Todo productor que no entregue la cantidad de trigo que tenga disponible para la venta dentro del plazo establecido, quedará sujeto a la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de Octubre de 1941, por la que se modifica la de 24 de Junio del mismo año.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 14 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR N.º 18

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la rabia canina, en el término municipal de Molinaferrera (Ayuntamiento de Lucillo), cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Octubre de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 7 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR N.º 19

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la rabia canina, en el término municipal de Fábero, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Octubre de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 9 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR N.º 20

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la peste porcina, en el término municipal de Albares de la Ribera, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Febrero de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 9 de Febrero de 1941.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

Sección Provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 31 Diciembre de 1940

Habiendo examinado y dado mi conformidad a los Padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1940, de varios Ayuntamientos, se ponen en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto, también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante

los días hábiles, en la Casa Oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4 entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete, a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL.

León, 16 Febrero de 1942.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita:

Bercianos del Páramo.
Encinedo.
Saelices del Río.
Vega de Almanza (La).

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Minero Siderúrgica de Ponferrada, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de Noviembre, a las doce horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Tercera Nueva Julia*, sita en el término de Villaseca de Lacedana, Ayuntamiento de Villablino.

Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.ª de la concesión *Nueva Julia* número 4.400 y desde ésta con rumbo O. 15° 53' S., se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca, y desde ésta con rumbo S. 15° 53' E., se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta con rumbo E. 15° 53' N., se medirán 600 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta con rumbo N. 15° 53' O., se medirán 300 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta y con rumbo O. 15° 53' S., se medirán 500 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos están expresados en grados sexagesimales y verdaderos.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.019 León, 11 de Diciembre de 1941.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ-ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Minero Siderúrgica de Ponferrada, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de Noviembre, a las doce horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hulla llamada *Segunda Nueva Julia*, sita en el término de Villaseca de Laceana, Ayuntamiento de Villablino.

Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 34 de la concesión *Nueva Julia* número 4.400 y desde ésta con rumbo N. 15° 53' O., se medirán 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y con rumbo E. 15° 53' N., se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y con rumbo N. 15° 53' O., se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta con rumbo E. 15° 53' N., se medirán 300 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta con rumbo N. 15° 53' O., se medirán 200 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta y con rumbo O. 15° 53' S., se medirán 400 metros y se colocará la 6.ª estaca, y desde ésta con rumbo

S. 15° 53' E., se medirán 400 metros y se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro y comprendidas las 10 pertenencias.

Los rumbos están expresados en grados sexagesimales y verdaderos.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.020 León, 21 de Enero de 1942.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Minero Siderúrgica de Ponferrada, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de Noviembre, a las doce horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de hulla llamada *Novena Julia y Teresa*, sita en el término de Villaseca de Laceana, Ayuntamiento de Villablino.

Hace la designación de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 18 de la concesión *Julia y Teresa* número 4.394 y desde éste con rumbo O. 15° 53' S., se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta con rumbo N. 15° 53' O., se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta con rumbo E. 15° 53' N., se medirán 500 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta con rumbo S. 15° 53' E., se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta con rumbo O. 15° 53' S., se medirán 100 metros y se colocará la 5.ª estaca, y desde

ésta con rumbo S. 15° 53' E., se medirán 100 metros, quedando cerrado el perímetro y comprendidas las 14 pertenencias.

Los rumbos están expresados en grados sexagesimales y verdaderos.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.021 León, 21 de Enero de 1942.—Celso R. Arango.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 12 al 15 de la carretera de Astorga a Pandorado, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Gabriel Sáenz de la Maza, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Villamejil, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 7 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

PERMISOS DE CONDUCCIÓN

RELACION de los permisos de conducción de automóviles otorgados por esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Enero de 1942.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
4.734	1. ^a	Bernardo Santos Fernández...	Manuel....	María.....	26	Diciembre..	1918	T. del Camino...	León.
4.735	2. ^a	Pablo Prieto Cuervo.....	Adolfo.....	Teresa.....	14	Julio.....	1921	Nisial de la Vega	Idem.
4.736	*	Rafael San Martín Martínez...	Rafael.....	Marcelina.....	20	Octubre....	1921	La Robla.....	Idem.
4.737	*	José Álvarez Beltrán.....	Jesús.....	María.....	14	Diciembre..	1922	Rioseco de Tapia	Idem.
4.738	1. ^a	Eraulio García Miranda.....	Nicanor....	Casimira....	26	Marzo.....	1905	La Losilla.....	Idem.
4.739	*	Benigno Gutiérrez Díez.....	Estéban....	Clotilde....	18	Agosto.....	1909	Piedrasecha.....	Idem.
4.740	2. ^a	Vicente Cordero Ibán.....	Vicente....	Manuela....	6	Diciembre..	1923	La Bañeza.....	Idem.
4.741	*	Abdón Álvarez Robles.....	Francisco...	Isidora.....	2	Agosto.....	1921	Palazuelo de Eza.	Idem.

León, 6 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

TRANSFERENCIAS

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de O. P., durante el mes de Enero de 1942.

AUTOMÓVIL		CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Nombre	Domicilio
Fiat.....	LE-2.867	Gracilaso Osorio.....	Ismael Fernández Rodríguez.....	León.
Renault.....	M-27.811	Miguel Pastrana.....	Daniel Romero Romero.....	Benavides de Orbigo.
3 H. C.....	LE-3.451	Mariano Prado Monge.....	Isaac Balín Alonso.....	Bembibre.
Chevrolet.....	LE-2.735	Domingo García Ramos.....	Manuel Torre Pozo.....	Tremor de Abajo.
Ford.....	LE-2.772	Macario Sanaz García.....	Baltasar Ihán Valdés.....	León.
Idem.....	LE-3.294	Julio Taboada.....	Isaac Balín Alonso.....	Bembibre.
Idem.....	LE-3.299	Idem.....	Idem.....	Idem.
Fiat.....	LE-2.801	Bernardino Ramos.....	Tirso Martínez Aguado.....	León.
Mercedes.....	M-60.666	Evaristo Heredero.....	Francisco López Alba.....	Lugán.
Ford.....	LE-2.424	Luis Iníguez Fanjul.....	Rogelio López Boto.....	Ponferrada.
Fiat.....	LE-2.801	Tirso Martínez.....	Romualdo Llanos Lorenzana.....	León.
Ford.....	LE-2.342	Paulino Pablos.....	Pablos Hermanos S. L.....	Astorga.
Chevrolet.....	LE-2.888	Antonio Blanco Cañón.....	Servando González.....	León.
Idem.....	LE-2.888	Servando González.....	Antonio de la Harada.....	Villoria de Orbigo.
G. M. C.....	LE-2.176	Ramiro Fernández.....	Florencio Díez Recio.....	Vidanes.
Standard.....	BI-11.127	José María Galdia Galdia.....	Hulleras de Sabero, anesa.....	Sabero.
Fiat.....	GE-5.612	Eduardo Sabater.....	Bonifacia María Álvarez.....	Ponferrada.
Ford.....	O-10.110	Rogelio Martínez Fernández.....	Luis Díez Sarmiento.....	Valderas.
Packard.....	M-15.667	Gaudencio Díez.....	Jesusa Mateo Gallego.....	León.
Fiat.....	LE-2.619	Demetrio Torio Peláez.....	Aurelio González Recio.....	Soto y Amio.
Chevrolet.....	LE-1.824	Antonio Carreño.....	Pascual Díez de la Riva.....	León.

León, 6 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE ENERO DE 1942

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Acebedo.....	Bovina..	98	C Sintomático.....	Vacuna Opotrenia.....	Bueno.
Priaranza del Bierzo.....	Porcina..	37	Mal Rojo.....	Suero-virus Victoria.....	Idem.
Ponferrada.....	Idem.....	49	Idem.....	Idem.....	Idem.
Oseja de Sajambre.....	Bovina..	38	Perineumonía bovina.....	Vacuna I. N. V.....	Idem.
Crémenes.....	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.
La Vecilla.....	Idem.....	59	Idem.....	Idem.....	Idem.
Puebla de Lillo.....	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.
Ponferrada.....	Porcina..	37	Peste porcina.....	Suero-viru. Victoria.....	Idem.
Priaranza del Bierzo.....	Idem.....	37	Idem.....	Idem.....	Idem.

León, 5 de Febrero de 1942. - El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE ENERO DE 1942

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Padecidos del mes anterior	Idem inter-medial.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto epizootico.....	La Vecilla.....	La Pola de Gordón.....	Bovina.....	6	6	6	0	6
Perineumonía.....	Riaño.....	Prado de la Guzpeña.....	Idem.....	1	1	1	0	1
Idem.....	Idem.....	Puebla de Lillo.....	Idem.....	4	3	3	1	3
Idem.....	Idem.....	Salamón.....	Idem.....	1	1	1	0	1
Idem.....	La Vecilla.....	La Vecilla.....	Idem.....	5	2	2	0	3
Rabia canina.....	León.....	Garrafe.....	Cañina.....	1	1	1	0	1
Viruela ovina.....	Astorga.....	Luyego.....	Ovina.....	9	9	9	0	9
Idem.....	La Bañeza.....	Castrillo la Valduerna.....	Idem.....	12	10	2	0	10
Idem.....	Astorga.....	Sta. Colomba de Somoza.....	Idem.....	52	52	52	0	52
Idem.....	Idem.....	Santiago Millas.....	Idem.....	49	49	49	0	49
Idem.....	Idem.....	Val de San Lorenzo.....	Idem.....	73	73	73	0	73
Idem.....	Idem.....	Castrillo los Polvazares.....	Idem.....	60	14	6	0	40

León, 5 de Febrero de 1942. - El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero

División Hidráulica del Norte de España

AGUAS TERRESTRES

Inscripción de Aprovechamientos

ANUNCIO

Don Laureano Fernández Albares y cuarenta y seis más, todos vecinos de La Granja de San Vicente, Ayuntamiento de Albares de la Ribera, hoy Torre del Bierzo (León), solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que utilizan del río Tremor, en términos de su vecindad, en el punto llamado de los Molinos, con destino al accionamiento de dos molinos harineros.

El aprovechamiento se realiza derivando las aguas del río Tremor, por medio de una presa de sesenta metros de anchura y un metro cincuenta centímetros de altura, a un canal de una longitud aproximada de ochenta metros, que por la margen derecha las conduce a los edificios molinos. Este canal, que tiene una sección de tres metros de anchura por setenta y cinco centímetros de profundidad, tres metros antes de llegar a los edificios se bifurca en dos, siguiendo el agua a cada molino por su respectivo canal.

El salto utilizado tiene una altura de un metro y cuarenta centímetros, volviendo las aguas al río por un canal de desagüe de unos tres metros de longitud.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dicha petición, en la Alcaldía de Torre del Bierzo o en la Jefatura de esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle del Dr. Casal, núm. 2, 3.º

Oviedo, 5 de Febrero de 1942 — El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Núm. 53.—50,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

De conformidad con lo estatuido en la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939, y en ejecución de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayunta-

mento, en sesión de 9 del actual, se anuncia concurso examen para la provisión en propiedad de las plazas que se expresarán, de empleados subalternos, vacantes en los servicios de Guardia Urbana, Vigilancia de Consumos, Extinción de Incendios, Limpieza, Jardines y Obras Municipales, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Las plazas a proveer en cada uno de dichos servicios serán: 13 de Guardias Urbanos; 9 de Vigilantes de Consumos; 4 de Bomberos; 19 de Peones de Limpieza; 5 de Conductores mecánicos; una de Peón de Jardines, y una de Peón de Obras, y las vacantes que se produzcan en estos servicios hasta el momento del examen.

Segunda. El haber anual con que están dotadas dichas plazas es el siguiente:

Guardia Urbana, 3.102,50 pesetas anuales.

Vigilantes de Consumos, 2.737,50 pesetas anuales.

Peones de Limpieza, 2.628 id. id.

Bomberos, 2.828,75 id. id.

Conductores mecánicos, 3.000 id. id.

Peón de Obras, 3.011,25 id. id.

Peones de Jardines, 3.011,25 id. id.

Los titulares de las mismas serán considerados como empleados de este Ayuntamiento, con los derechos y deberes que para los mismos de un modo específico se regularán en el Reglamento, hoy en estudio, de Empleados Subalternos.

Tercera. Los concursantes de plazas de Guardias Urbanos, acreditarán, además de la cualidad de ser español, haber cumplido 23 años sin alcanzar los 31, en la fecha de publicación del presente edicto de concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Tener como mínimo la estatura de 1,70 metros como mínimo, a cuyo efecto se procederá por talladores designados por la Alcaldía, a la medición correspondiente, quedando eliminados y sin derecho a tomar parte en las pruebas de aptitud los que no alcancen la talla de referencia. Los demás concursantes acreditarán estar comprendidos en la edad señalada anteriormente.

Cuarta. En armonía con lo dispuesto en la norma 9.ª, letra b), de la Orden Ministerial invocada, y teniendo en cuenta que las designa-

ciones en propiedad ya hechas de empleados subalternos por el turno de Caballeros Mutilados, han agotado el cupo correspondiente a éstos, y que el de Oficiales provisionales acrece al siguiente, o sea al de excombatientes, la distribución de las vacantes que se anuncian, entre los turnos reglamentarios se hará como sigue:

Guardias Urbanos — 7 plazas al turno de excombatientes; 3 plazas al turno de excautivos; 3 plazas al turno libre.

Vigilantes de Consumos. — 5 plazas al turno de excombatientes; 2 plazas al de excautivos, y 2 al turno libre.

Bomberos. — 3 plazas al turno de excombatientes y una al de excautivos.

Peones de Limpieza. — 12 plazas al turno de excombatientes; 3 al de excautivos, y 4 al turno libre.

Conductoras mecánicas. — 2 plazas al turno de excombatientes; una al de excautivos, y una al libre.

Peón de Jardines. — Una al turno de excombatientes.

Peón de Obras. — Una al turno de excombatientes.

Quinta. La documentación común a todos los concursantes será la siguiente:

a) Certificado del acta de nacimiento del Registro Civil.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la residencia de los solicitantes.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Reclusos acreditativo de no haber sido condenados por delito alguno.

d) Certificado expedido por las respectivas Delegaciones de F. E. T. y de las J. O. N. S., de ser persona de inmejorables antecedentes políticos, sociales, y absoluta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Sexta. Los solicitantes consignarán en sus instancias el turno a que desean pertenecer, sin cuyo requisito no se les dará curso, y acompañarán, además de los reseñados en la base anterior, los siguientes documentos:

a) Los excombatientes, certificado del Jefe de la Unidad, acreditativo de su conducta, disciplina y amor al servicio, y de hallarse en posesión de la medalla de la Campaña o reunir las condiciones exigidas para su obtención, con arreglo a la

Circular de S. E. el Generalísimo, de 4 de Abril de 1939.

b) Los excautivos, huérfanos y personas dependientes económicamente de víctimas de la guerra o asesinados por los rojos, los documentos que acrediten debidamente dicha circunstancia, exigiéndose, además, respecto a los excautivos, que demuestren haber luchado con las armas por la Causa Nacional, o que han sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, como igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante su cautiverio

c) Los del turno de libre provisión, además de la documentación común que expresá la base quinta, podrán aportar toda la que estimen oportuna para la decisión de empates, con arreglo a lo que se determina en la base correspondiente.

Séptima. Los aspirantes a estas plazas no padecerán enfermedad contagiosa, ni deberán tener defectos ni deformidad alguna, a cuyo fin serán sometidos todos los solicitantes a reconocimiento facultativo que practicará un Médico titular designado por el Alcalde, con antelación a la celebración de los exámenes, para que sean eliminados de los ejercicios los que no reúnan las debidas condiciones físicas.

Octava. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de examen estará constituido por una representación de la Corporación, integrada por el Sr. Alcalde, o Teniente Alcalde en quien delegue, un Gestor municipal, designado al efecto, y el Secretario del Ayuntamiento, que lo será de dicho Tribunal, un representante de la Comisión de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo, que intervendrá solamente en los ejercicios que realicen los excombatientes y excautivos, y el funcionario que tenga a bien designar la Dirección General de Administración Local, si lo estima oportuno.

Novena. No podrá el Tribunal aprobar mayor número de examinados que el de las plazas anunciadas, reservándose el derecho de verificar la rotación de plazas de unos cupos a otros, en el caso previsto en el apartado c) de la norma 9.ª de la Orden Ministerial precitada.

Décima. El Tribunal hará la

propuesta de nombramientos por el orden que determiné la puntuación obtenida por los aspirantes sin distinción de turnos.

Undécima. Los concursantes aprobados serán colocados dentro del Escalafón de Empleados Subalternos en la plantilla correspondiente, por el orden en que figuran en la propuesta del Tribunal.

Duodécima. Para determinar la preferencia, en los casos de igualdad de calificación en los turnos de excautivos, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) El mayor tiempo de prisión para los excautivos.

b) Los que tengan a su cargo mayor número de personas respecto de los segundos, y dentro de dichas condiciones, que serán preferentes, se observarán también las que se exigen en la base que seguidamente se inserta.

Décimotercera. Entre los aprobados en el turno de libre provisión, serán preferidos en caso de igualdad de calificación:

a) Los individuos que desempeñen en el momento del examen el destino con carácter de interinidad.

b) Los hijos de empleados en activo o jubilados, o los huérfanos de los empleados.

c) Los que alcanzaren en el Ejército, Milicia o Cuerpos Armados, mayor empleo.

d) Los que sean único sostén de familia numerosa, según la Ley de 1.º de Agosto de 1941.

e) Los hijos de León, y vecinos del mismo, y

f) Los que, no siendo naturales de esta capital, lleven más de dos años de residencia en la misma.

Décimocuarta. Las solicitudes, reintegradas con timbre del Estado de 1,50 pts., sello municipal de igual precio y sello de paro Obrero de la misma cuantía, escrita de puño y letra de los interesados, se presentarán en el Registro General de la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días naturales, que empezarán a contarse a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios de examen se cele-

brarán en la Casa Consistorial de esta capital, transcurridos que sean tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La fecha y hora para el comienzo de los ejercicios se anunciarán por edicto que se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y prensa local; todo ello con una antelación de dos días.

Los programas a que han de ajustarse los ejercicios de examen serán los siguientes:

Guardias Urbanos.—Reconocimiento.—Ejercicios de lectura.—Escritura al dictado.—Aritmética (las cuatro reglas).—Obligaciones que les señala el Reglamento del Cuerpo.—Conocimiento de la situación en León de las oficinas del Estado, Provincia y Municipio.—Situación geográfica de León.—Carreteras que afluyen a la capital y principales puntos urbanos que tocan.—Redacción de partes de denuncia por infracción de las Ordenanzas.

Vigilantes de Consumos.—Ejercicios de lectura.—Escritura al dictado.—Aritmética (las cuatro reglas).—Tarifas de las Ordenanzas de Exacciones Municipales que aplique la Administración de Consumos.—Redacción de partes sobre incidencias de la recaudación.—Ejercicio práctico de recaudación de arbitrios.

Bomberos.—Ejercicios gimnásticos.—Ejercicios de lectura.—Escritura al dictado.—Aritmética (las cuatro reglas).—Obligaciones que les señala el Reglamento del Cuerpo.—Manejo de utillaje de incendios.

Conductores.—Ejercicios de lectura.—Escritura al dictado.—Aritmética (las cuatro reglas).—Conocimientos generales de mecánica.—Reglamento de Circulación. (Nociones generales).—Conocimiento del plano de la capital.

Peones de Limpieza.—Ejercicios de lectura y escritura.

Peones de Obras.—Ejercicios de lectura y escritura.

Peones de Jardines.—Ejercicios de lectura y escritura.—Nociones generales del Reglamento del servicio.

León, 11 de Febrero de 1942. — El Alcalde, Justo Vega.

Ayuntamiento de Matanza

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación al padrón de habif

tantes, correspondiente al 31 de Diciembre de 1941, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, en la infelicidad que una vez transcurrido el plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Matanza, 14 de Febrero de 1942.—
El Alcalde, Paulino García.

Junta de Partido de Astorga

Repartimiento de la cantidad de y inticuatro mil novecientas sesenta y nueve pesetas y catorce céntimos, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos de esta Junta del Partido de Astorga, para el año de 1942, y para el que ha sido tomada, como base de reparto, el cupo de las contribuciones directas que los Ayuntamientos satisfacen al Estado.

AYUNTAMIENTOS	CANTIDAD a satisfacer por cada Ayuntamiento	
	Pesetas	Cts
Astorga.....	4.214	54
Benavides de Orbigo....	1.570	88
Brazuelo.....	772	14
Carrizo.....	940	84
Castrillo de los Polvazares	491	45
Hospital de Orbigo.....	792	50
Llamas de la Ribera.....	988	04
Lucillo.....	543	55
Luyego.....	605	71
Magaz de Cepeda.....	591	92
Quintana del Castillo....	512	87
Rabanal del Camino.....	674	59
San Justo de la Vega.....	1.212	78
Sta. Colomba de Somoza	835	86
Sta. Marina del Rey.....	1.341	58
Santiago Millas.....	759	10
Truchas.....	1.042	37
Turcia.....	846	46
Valderrey.....	1.030	27
Val de San Lorenzo.....	692	29
Villagatón.....	478	97
Villamejil.....	508	60
Villaobispo de Otero....	532	69
Villarejo de Orbigo.....	2.003	07
Villares de Orbigo.....	986	07
Total.....	24.969	14

Astorga, 12 de Diciembre de 1941.
—El Alcalde, Miguel M. Luengo.—El Interventor, José Aragón.

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de León
Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Américo Manuel Ferreira, de 31 años, casado, labrador, natural de Lanarujos (Portugal), con residencia en Gijón, Llano de Arriba, número 201, y últimamente en Orense, hoy en ignorado domicilio, comparecerá en este Juzgado de instrucción en término de ocho días a prestar declaración, acreditar la preexistencia de lo que fué sustraído y serle ofrecidas las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, ateniéndose por hechas tales acciones, de transcurrir dicho plazo sin que comparezca y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Así esta acordado en sumario 529 de 1941, por hurto, aquél de un saco con ropa y una garrafa.

Dado en León a 13 de Febrero de 1942.—G. F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial, dispongan la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en un ón de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, acordado así en sumario número 84 de 1942, por hurto de un carro y una yegua propiedad de Teodoro Flórez Robles, vecino de Robledo de Torio.

Semoviente sustraído

Una yegua, de unos 14 años, de color roja, con una estrella de pelo blanco en la frente y cola negra.

Dado en León, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—G. F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Lucía Campos Campos,

de 24 años, casada, sus labores, hija de Julián y de Alejandra, natural de Villanueva del Condado, con domicilio en Canales, ignorándose el que actualmente tenga, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración, acreditar la preexistencia de lo que la fué sustraído y serle ofrecidas las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a quienes corresponda, apercibiéndola que si transcurre dicho plazo sin que comparezca se entenderán por hechas tales acciones y la parará el perjuicio a que haya lugar. Así lo tengo acordado en sumario que se instruye con el número 14 de 1942, por hurto de una cartera de 150 pesetas y otros efectos a la misma.

Dado en León, a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—G. F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Requisitorias

González Fernández, Manuel, de 30 años, soltero, limpiabotas, hijo de Ubaldo y Leonor, natural de Barrillos de Curueño, domiciliado últimamente en esta Capital, calle de la Plata, 8, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 7 de Abril a las once de la mañana, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo por hurto, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Manuel González Fernández, expido y firmo la presente en León, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, E. Alfonso.

Pérez Expósito, Pantaleón, de 25 años, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el plazo de diez días a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de esta Capital, en sumario número 309 de 1939, por robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—G. F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.